

**RESUMEN DE COBERTURAS Y
CONDICIONES APLICABLES AL
PROYECTO DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL**

PARA

**LA ASOCIACIÓN CATALANA DE
CONSEJEROS DE SEGURIDAD**

1. OBJETO DEL SEGURO

En los términos consignados en la póliza, WR Berkley España toma a su cargo la responsabilidad civil profesional que directamente pueda derivarse para los Asegurados de la presente asociación como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a clientes y terceros por hechos que deriven de su actividad como: *Consejeros de Seguridad según se define en el Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre.*

2. COBERTURAS

2.1 RC PROFESIONAL

Las garantías del seguro comprenden la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños y perjuicios causados a sus clientes, derivada de:

- La Responsabilidad Civil directamente exigible al personal del Asegurado en el ejercicio de los cometidos encomendados por el mismo dentro del ámbito de su profesión.

2.2 RC EXPLOTACIÓN

Las garantías del seguro comprenden la responsabilidad civil del Asegurado por daños y perjuicios causados a terceros:

1. En calidad de propietario u ocupante del local en la parte que esté destinada a despacho, bufete o gabinete del Asegurado, así como la que resulte del funcionamiento de sus instalaciones o máquinas, letreros y rótulos, por deficiencias, negligencias u omisiones observadas en el mantenimiento, cuidado y vigilancia de los mismos. Cuando exista propiedad horizontal, se incluye, asimismo, el porcentaje de copropiedad que corresponda a estos locales en las Responsabilidad Civil de la Comunidad de Propietarios de la que formen parte. **ESTA GARANTÍA SOLO SERÁ DE APLICACIÓN EN EL CASO DE INSUFICIENCIA DEL SEGURO CONTRATADO POR LA COMUNIDAD O EN EL CASO DE INEXISTENCIA DE ÉSTE.**
2. Por la realización de obras de mantenimiento, ampliación o reforma de dicho local, cuyo presupuesto no exceda del 10% del límite asegurado por siniestro, **SIEMPRE QUE NO SEAN DE DERRIBO NI INCLUYAN RECALCES, MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS O CIMIENTOS, APUNTALAMIENTOS, TRABAJOS SUBTERRÁNEOS O USO DE EXPLOSIVOS.**
3. Por daños materiales causados a terceros por incendio y/o explosión, ocurridos dentro del local o instalaciones al servicio del Asegurado, con ocasión del desarrollo de su actividad, **SALVO QUE DICHO INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN SEAN ORIGINADOS POR LA MANIPULACIÓN, USO, ALMACENAMIENTO O SIMPLE TENENCIA DE MATERIALES DESTINADOS A SER UTILIZADOS COMO EXPLOSIVOS.** Esta garantía deroga parcialmente la exclusión contenida en el apartado 7) del punto 1.5 Riesgos Excluidos del ARTICULO 1 de las Condiciones Generales.
4. Por daños materiales a consecuencia del derrame accidental e imprevisto de agua por rotura u obstrucción de tuberías, desagües, depósitos fijos o conducciones de calefacción del local. **SIEMPRE QUE NO SEAN COMO CONSECUENCIA DE UNA AVERIA O DEFECTO ADVERTIDO PERO NO SUBSANADO POR EL ASEGURADO,** con la limitación, en este caso, de que la indemnización no podrá rebasar el 5% del límite máximo por siniestro asegurado. Esta garantía deroga parcialmente la exclusión contenida en el apartado Riesgos Excluidos del ARTÍCULO 1.5.7 de las Condiciones Generales.

2.3 RC PATRONAL

El Asegurador garantiza al Asegurado el pago de las indemnizaciones derivadas de cualquier responsabilidad civil que por sentencia judicial le sea imputada, como consecuencia de reclamaciones presentadas por el personal asalariado o sus derechohabientes y/o beneficiarios a causa de daños personales sufridos estando al servicio del Asegurado y al amparo de las facultades que confiere la Ley de Bases de la Seguridad Social (Art. 97).

A tal efecto tienen la condición de trabajadores; los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, así como los trabajadores con relación de trabajo temporal. Esta cobertura se extiende también respecto a las indemnizaciones que pudieran exigir el Instituto Nacional de Seguridad Social o, en su caso, las multas Patronales por el coste de las prestaciones sanitarias que hubieses satisfecho en los casos anteriormente citados.

Por consiguiente, no tendrán dicha consideración de terceros, el Titular de la póliza y sus representantes, apoderados o cualquier otra persona que colabore con él en la dirección de la Empresa y a los que de una forma directa o subsidiaria se les pueda imputar legalmente una responsabilidad civil por la causa apuntada en los párrafos anteriores.

3. RIESGOS EXCLUIDOS

3.1 Exclusiones de la cobertura de RC Profesional

1. **Actividades que caigan fuera del ámbito profesional de asegurado.**
2. **La inobservancia deliberada de las leyes y reglamentos que específicamente o de forma genérica, regulan el ejercicio de la actividad.**
3. **Pérdidas económicas con ocasión de, o recomendación para la adquisición, venta o cesión, de títulos, valores, acciones, fondos de inversión y en general cualquier instrumento financiero.**
4. **Daños personales o materiales así como los daños a los expedientes y/o documentos.**
5. **Daños morales que no constituyan una pérdida económica directa del patrimonio del perjudicado como por ejemplo los basados en reclamación por lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección civil.**
6. **Tribunales extranjeros; las derivadas de infracción o inobservancia del derecho extranjero; las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.**
7. **Aquellas que, en base a promesas o pactos especiales, vayan más allá del ámbito de la responsabilidad civil legal.**
8. **Sobrepasar, presupuestos o créditos, mediación o recomendación, tanto a título oneroso como gratuito, de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.**
9. **Infidelidad de los propios empleados del asegurado.**
10. **Por quebrantamiento del secreto profesional, calumnio o injuria.**
11. **Por haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de las instrucciones de clientes o personas autorizadas por ellos, así como de cualquier deber profesional hecho a sabiendas.**
12. **Socios, empleados y familiares del asegurado, considerando como familiares del mismo al cónyuge, a los parientes por línea directa, ascendente o descendente, colaterales o afines hasta el segundo grado.**

13. Actividad del asegurado como director, administrador, consejero o ejecutivo de empresas privadas, asociaciones o clubs, o como síndico o administrador de empresas.
14. Responsabilidades derivadas de la actuación de personas que no tengan dependencia laboral con el mismo, aún cuando actúen para y por cuenta de él.
15. Pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.

3.2 Exclusiones de la cobertura de RC Explotación

1. Compromisos asumidos por contratos, pactos o acuerdos especiales y las responsabilidades que se basen en obligaciones contractuales del asegurado que sobrepasen la responsabilidad legal.
2. Daños que sufran los bienes propiedad del asegurado y/o de su personal asalariado.
3. Accidentes laborales sufridos por el personal asalariado del asegurado, estando a su servicio exclusivo.
4. El pago de multas, penalizaciones o sanciones, así como las consecuencias de su impago, impuestas por los tribunales y demás autoridades.
5. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular, terrorismo, inundaciones y otros eventos extraordinarios.
6. Los perjuicios indirectos; la pérdida económica cuantificable que no es consecuencia directa de daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
7. Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario, injustificado o a sabiendas de: deberes profesionales, normas legales, éticas profesionales exigibles en la actividad desarrollada por el asegurado.
8. Daños causados por la propiedad, explotación o utilización de naves, aeronaves o cualquier tipo de vehículo a motor.
9. En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia. En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o si-milares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, co-metido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:
 - Implique violencia contra una o más personas.
 - Implique daños a los bienes.
 - Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción.
 - Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

10. La responsabilidad respecto a la polución o contaminación que no sean causados por un incidente súbito, accidental o imprevisto. El coste de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos polucionantes o contaminantes.
Por polución o contaminación se entiende la descarga, dispersión o escape de humo, vapores, hollín, gases, ácidos, líquidos químicos tóxicos, gases tóxicos, material de desecho, residuos o cualquier otro contaminante o polucionante en el aire, la tierra o el agua, que afecte tanto a bienes como a personas.
11. Con excepción de lo establecido para la garantía optativa de Responsabilidad Civil derivada de instalaciones radiactivas, queda excluido del seguro, la responsabilidad civil derivada de la destrucción, pérdida, daño o gasto de cualquier tipo, originados directa o indirectamente por:
 - Sustancias radiactivas, tóxicas, explosivas u otras materias peligrosas, por cualquier artefacto explosivo o componente nuclear del mismo.

3.3 Exclusiones de la cobertura de RC Patronal

1. Accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
2. Accidentes derivados de hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor que sean susceptibles de cobertura por el seguro obligatorio o voluntario de automóviles o por cualquier otra que la pudiera sustituir.
3. Daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
4. Gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales, clasificadas o no por la Seguridad Social, así como las enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
5. Asbestosis o cualquiera otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
6. Daños causados por plomo, sílice, polvo de algodón, pesticidas, ruido industrial y radiaciones de cualquier tipo.
7. Incumplimiento por parte del asegurado de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a Seguridad Social, Seguro de Accidentes de Trabajo, pago de salarios y otras similares.
8. Las penalizaciones, recargos o multas de carácter administrativo que se impongan al Asegurado por aplicación del Artículo 55 del reglamento de Accidentes de Trabajo, Ley General de la Seguridad Social o por vulneraciones de la reglamentación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
9. La responsabilidad civil derivada de la responsabilidad criminal a que hace referencia el artículo 127.3 de la Ley de Seguridad Social.

4. RESUMEN GARANTÍAS, LÍMITES, FRANQUICIAS Y PRIMA.

Garantías:

- RC Profesional capital de 600.000.-€
- RC Explotación capital de 600.000.-€
- RC Patronal capital de 600.000.-€ con un sublímite de 150.000.-€
- Daños a expedientes y/o documentos. Sublímite de 60.000.-€
- Defensa Civil y Fianzas

Franquicias:

- RC Profesional: 10% del siniestro. Mínimo 150.-€, Máximo 1.500.-€
- RC Explotación: 10% del siniestro. Mínimo 150.-€, Máximo 1.500.-€
- Daños a expedientes y/o documentos: Fija del 15% del siniestro.

Prima Neta Anual: 277,91.-€

Prima Total Anual: 295,00.-€

*Las primas serán por titulado persona física.

Delimitación Temporal: Claims Made retroactividad de 12 meses.

Delimitación Geográfica: Unión Europea y Andorra.

Barcelona, 18 de enero de 2011